

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ATENCIÓN RESIDENCIAL Y DE CENTRO DE DÍA A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, GRAVEMENTE AFECTADAS” EN EL CENTRO VILLA SANTA TERESA DE GOTARRENDURA (ÁVILA)

El Centro Villa Santa Teresa de Gotarrendura (Ávila) constituye un recurso social considerado fundamental para la atención de aquellas personas con discapacidad que, por circunstancias personales o familiares, no pueden permanecer en su domicilio.

El 24 de octubre de 1990, la entonces Consejería de Integración Social de la Comunidad de Madrid, actual Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y las Religiosas Esclavas de la Virgen Dolorosa – Centro Villa Santa Teresa de Gotarrendura (Ávila), suscribieron un convenio para la atención a personas con discapacidad intelectual, con una duración anual, prorrogable sucesivamente por el mismo período de tiempo. El convenio, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima, se vino prorrogando anualmente, siendo la última prórroga aprobada la correspondiente al año 2015.

La tramitación de la prórroga para el año 2016 no pudo someterse a autorización del Consejo de Gobierno, como consecuencia del informe de 21 de diciembre de 2015 de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Con el fin de disponer de un instrumento jurídico que permitiera seguir dando cobertura al servicio de atención residencial y de centro de día que venía prestándose en el Centro Villa Santa Teresa de Gotarrendura (Ávila), se tramitó un contrato de gestión de servicio público en régimen de concierto.

Con fecha 9 de diciembre de 2016 se formalizó el contrato entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y la entidad Centro Villa Santa Teresa de Gotarrendura (Ávila), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020 (cuatro años, sin posibilidad de prórroga). Siendo que las circunstancias de los adjudicatarios de plaza pública de la Comunidad de Madrid, que en su momento hicieron imprescindible la licitación de un contrato con el que se les diera cobertura, se mantienen vigentes, es necesario tramitar un nuevo contrato para la asistencia de estos usuarios.

La Consejería como se ve tiene concertada esta plaza desde el año 1990 y en ningún momento de estos veintinueve años se ha realizado la prestación del servicio residencial y de centro de día de esta usuaria a través de una fórmula de gestión directa, dado que la Consejería no dispone de los medios necesarios y, sobre todo, no cuenta con los profesionales específicos adecuados para garantizar la calidad y la continuidad de un servicio especializado como este.

Por lo expuesto, consideramos que la contratación de este servicio es la fórmula de gestión más adecuada para garantizar la eficacia y continuidad del mismo, la calidad de la atención a esta usuaria y la adecuada satisfacción de sus necesidades y ello, sobre todo, porque no debemos olvidar que se trata de una persona con discapacidad intelectual gravemente afectada, con una edad avanzada (64 años) y que reside en el Centro Villa Santa Teresa de Gotarrendura (Ávila) desde hace 50 años, es decir, la prioridad de esta licitación es salvaguardar su calidad de vida y no someterle a un hipotético traslado generador de un estrés innecesario dada su vulnerabilidad y dificultad de adaptación a los cambios de entorno físico y de entorno afectivo tanto con los otros residentes como con los profesionales que le atienden.

Por las razones de interés público expuestas la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, al no disponer de medios personales o materiales para atender a 1 usuaria en un centro residencial con atención diurna para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, y a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a partir del 1 de septiembre de 2021, fecha proyectada para el inicio de vigencia del nuevo contrato, a la usuaria actualmente



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Atención a Personas
con Discapacidad

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

atendida, tiene la necesidad de tramitar un contrato de servicios para su gestión en los términos establecidos en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Madrid, (fecha de la firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ÓSCAR ÁLVAREZ LÓPEZ